

DECRETO Nº 3.206/984 B.M. 17.307 PUBL. 19/6/984 AD 464.44

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto con fecha 4 de abril del año en curso entre el señor Secretario de Salud Pública y Medio Ambiente, doctor Teodoro F. Puga, y el señor rector de la Universidad Nacional del Nordeste, doctor Armando Carmelo Romero, para la capacitación de pregrado, de los alumnos de la carrera de Kinesiología, en los servicios de dicha especialidad, pertenecientes a los distintos hospitales de esta Comuna.

DECRETO Nº 4.663/984 B.M. 17.339 PUBL. 6/8/984 AD 464.45

Art. 3º — La Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Capacitación Profesional y Técnica, procederá a la instrumentación del curso de "Técnico en Dosimetría", adoptando a tales fines las disposiciones que al respecto le ha Comisionado Nacional de Energía Atómica.

ORDENANZA Nº 40.316 B.M. 17.468 PUBL. 7/2/985 AD 464.46

Artículo 1º — Créase la Escuela Municipal de Oncología en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente. La misma comprenderá cursos para Oncología Clínica, Oncología Quirúrgica y Oncología en Terapia Radiante.

Art. 2º — Fijase la sede de la Escuela en el Hospital Municipal de Oncología.

Art. 3º — El Departamento Ejecutivo informará oportunamente a este Concejo Deliberante el régimen a implementarse en la "Escuela de Oncología" y su presupuesto.

RESOLUCION Nº 40.065 B.M. 17.453 PUBL. 17/1/985 AD 464.47

Artículo 1º — El Departamento Ejecutivo adoptará los recaudos necesarios a fin de implementar la creación de cursos de capacitación para el personal que cumple tareas de camilleros en los distintos hospitales municipales.

RESOLUCION S.S.P. y M.A. Nº 197/985 B.M. 17.557 PUBL. 18/6/985 AD 464.48

Artículo 1º — Apruébase el Anexo I adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, mediante el cual se establece la normatización a

la que deben ajustarse las distintas Unidades Hospitalarias para obtener la autorización de esta Secretaría a los fines del desarrollo de eventos de carácter científico, cuya organización propicien.

ANEXO I

1. Aquellas solicitudes de realización de encuentros científicos-profesionales, formuladas por los Hospitales Municipales a esta Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, serán consideradas de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Organización de reuniones científicas extraordinarias, preferentemente de tipo multidisciplinario;
- b) Celebración de aniversarios significativos para el establecimiento y trascendente en la vida institucional del mismo;
- c) Participación conjunta con sociedades científicas en eventos por ellas organizados.

2. Las reuniones que se basen en una especialidad o actividad específica, deberán reunir o convocar a especialistas de otros centros, ya sea fuera o dentro del ámbito jurisdiccional.

3. Las reuniones deberán efectuarse preferentemente en días viernes, sábados y/o domingos. En caso que por circunstancias especiales las mismas deban ser desarrolladas durante los días lunes, martes, miércoles y/o jueves, se deberá tener en cuenta que el horario de inicio sea a partir de las (12) doce horas.

4. Los eventos se llevarán a cabo indefectiblemente en la sede del Hospital organizador o de alguno de los distintos hospitales que participen en los mismos.

5. Las solicitudes de autorización para organizar este tipo de reuniones, deberán ser elevadas con una antelación de tres (3) meses, debiendo contar con el aval del Comité de Docencia e Investigación y de la Dirección del establecimiento, o bien del o los hospitales organizadores y con la aprobación de la Dirección de Capacitación Profesional y Técnica. Asimismo tal solicitud deberá ser de la nómina de participantes.

6. En todos los casos la Dirección del Hospital o de los hospitales participantes, deberán garantizar la continuidad del normal funcionamiento del establecimiento sede, preservando en sus aspectos cualitativos la labor asistencial.

7. La Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente fijará la mecánica correspondiente para la información de datos y presentación de conclusiones relativas a los eventos organizados.

ORDENANZA Nº 40.947 B.M. 17.706 PUBL. 20/1/986 AD 464.49

Artículo 1º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires convalidará los certificados y/o títulos de técnicos

en especialidades de la salud y/o enfermeros obtenidos con anterioridad al año 1980 en los cursos dictados en diversos hospitales de la comuna, equiparándolos a los otorgados actualmente por la Escuela de Técnicos de la Salud y Escuelas de Enfermería dependientes de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 2º — A los fines expresados en el artículo anterior, se procederá a verificar:

- a) el certificado de estudios secundarios completo;
- b) el certificado y/o título de Técnico obtenido en los cursos de las Escuelas Municipales con las constancias de autenticidad de firmas de acuerdo con los Registros de la Dirección General de Personal.

Art. 3º — El Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento a seguir para el cumplimiento de la presente, en un plazo que no excederá los treinta (30) días.

DECRETO Nº 6.853/985 B.M. 17.626 PUBL. 25/9/985 AD 464.50

Artículo 1º — Apruébase el convenio que a todos los efectos forma parte integrante del presente, suscripto con fecha 20 de junio de 1984, entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Director Secretario de Salud Pública y Medio Ambiente, doctor Teodoro F. Puga, y la Escuela de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, representada por el señor director (1) de la misma, profesor kinesiólogo Nilo Bonelli, el que fuera aprobado por Resolución Nº 192 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, de fecha 18 de abril del corriente.

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Secretario de Salud Pública y Medio Ambiente, doctor Teodoro F. Puga, con domicilio en Avenida de Mayo 525, 3º piso, Capital Federal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra la Escuela de Kinesiología de la Facultad de Medicina, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, representado en este acto por su director (1) profesor kinesiólogo, Nilo Bonelli, con domicilio en la calle Paraguay 2155, subnivel, Capital Federal, en adelante LA ESCUELA, se conviene y firma el presente acuerdo, tendiente a completar la instrucción práctica en la capacidad de Kinesiología Quirúrgica.....

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, pone a disposición de LA ESCUELA, los servicios de Kinesiología instalados en los distintos Hospitales de la Ciudad de Buenos Aires, así como su equipamiento y personal, para el dictado de la materia "Kinesiología Quirúrgica", al que asistirán no más de quince (15) alumnos pertenecientes al cuarto año de dicha Carrera, durante nueve (9) meses al año.....

SEGUNDA: Esta prestación se hará "Ad-honorem" y sin ninguna obligación por parte de LA MUNICIPALIDAD, que no sea la capacitación práctica en la especialidad.....

TERCERA: A los efectos de un mejor aprovechamiento de la carrera de Kinesiología LA ESCUELA se compromete a enviar antes de comenzar el año lectivo las listas de los alumnos que concurrirán a los diferentes servicios, como así también los probables lugares del trabajo.....

CUARTA: Los alumnos estarán sometidos al régimen disciplinario que rige en LA MUNICIPALIDAD y los horarios que ésta fije.....

QUINTA: Este convenio, tendrá una duración de cinco (5) años renovables indefinidamente, debiendo denunciar cualquiera de las partes de anulación de la continuación del mismo, con un (1) año lectivo de anticipación.....

SEXTA: El presente convenio, se firma "Ad-referendum" del señor Intendente Municipal y del señor Rector Normalizador de la Universidad de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.....

DECRETO Nº 4.778/985 B.M. 17.576 PUBL. 17/7/985 AD 464.51

Artículo 1º — Apruébase el convenio que a todos los efectos forma parte integrante del presente, suscripto con fecha 8 de mayo de 1985, entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Secretario de Salud Pública y Medio Ambiente doctor Teodoro F. Puga, y el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial, representado por su Director Nacional profesor Stella M. N. Caniza de Páez, para la capacitación de pregrado, en la especialidad de Audiología y Foniatria.

CONVENIO: Entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Secretario de Salud Pública y Medio Ambiente, doctor Teodoro F. Puga, con domicilio en Avenida de Mayo 525, 3º piso, Capital Federal, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de Educación Especial, representada en este acto por su directora nacional profesora Stella M. N. Caniza de Páez, con domicilio en Paseo Colón 533, 6º piso, Capital Federal en adelante LA DIRECCION, se conviene y firma el presente acuerdo, tendiente a completar la instrucción práctica en la especialidad de Discapacitados de Audición Voz y Lenguaje del Instituto Nacional Superior del profesorado de Educación Especial.....

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, pone a disposición de LA DIRECCION, conforme al Anexo "I", los servicios de Otorinolaringología para el período que abarca desde marzo a octubre de cada año para que los alumnos del 3er. año del Instituto, se capaciten en la práctica de la especialidad Audiología y Foniatria, respectivamente.

SEGUNDA: Esta prestación se efectuará "ad-honorem" y sin ninguna obligación por parte de LA MUNICIPALIDAD.....